

**= ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
"MONTEBALITO, S.A.", CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EN LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2005 =**

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las 10:00 horas del día 23 de junio de 2005 se reúne, previa convocatoria en forma, publicada en el **B.O.R.M.E.** número 106 de fecha 6 de junio de 2005, y en el diario "**Expansión**" con fecha 7 de junio de 2005, la Junta General, Ordinaria de accionistas en el domicilio social de la entidad, sito en el Edificio "**Vives**", calle del General Vives, 23-25.

= LISTA DE ASISTENTES =

Seguidamente se forma la siguiente *Lista de Asistentes*:

| Accionistas presentes | |
|--|--------------------|
| Accionistas | Nº Acciones |
| Meridional Europa, S.L. | 77.480 |
| Metainversión, S.A. | 600.000 |
| Cartera Meridional, S.A. | 4.520.000 |
| Metavalor, F.I. | 23.496 |
| Accionistas válidamente representados | |
| Accionistas | Nº Acciones |
| María Serveto Cacho | 312 |
| Nazario Melón González | 3450 |
| Antonio Gudel Klouth | 72 |
| Carlos Joaquín Elorriaga Azpiricueta | 510 |
| Rosa María Oca Manso | 351 |

De la *Lista de Asistentes* formada resultó lo siguiente:

| | |
|--|-----------|
| Total capital social presente | 87,01% |
| Total capital social válidamente representado | 0,07% |
| Total capital social presente y válidamente representada | 5.225.671 |
| Capital social total de " Montebalito, S.A. " | 6.000.000 |
| Porcentaje total de capital social asistente a la Junta | 87,09% |

Así mismo figura como invitado especial para la ocasión, **D. Antonio González Cabellos**.

CONSTITUCIÓN DE LA MESA

Previa aceptación de la Junta, se constituyó la Mesa de la misma bajo la Presidencia de **Don Juan Arcadio Alonso Hernández**, elegido por unanimidad de la Junta General de Accionistas, actuando como Secretario **Dña. Beatriz Cañuelo Jurdado**, Secretaria del Consejo de Administración de la sociedad.

El Presidente, tras saludar a los reunidos, declara la Junta válidamente constituida en primera convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 110 del T.R. de la L.S.A.

= LECTURA DE LA CONVOCATORIA =

A continuación se dispone por el Presidente que se haga constar en el Acta de la Junta el texto íntegro de la convocatoria, tal y como establece el artículo 97,4 del Reglamento del Registro Mercantil:

MONTEBALITO, S.A.

El Consejo de Administración de Montebalito, S.A., en su reunión celebrada el día 21 de abril de 2005, acordó convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en primera convocatoria, el día 23 de junio de 2005, a las 10:00 horas en Las Palmas de Gran Canaria, C/ General Vives nº 23-25, y, en su caso, en segunda convocatoria, el siguiente, en el mismo lugar y a las 11:00 horas.

Se prevé la celebración de la Junta en primera convocatoria.

Los asuntos a tratar en la Junta son los que figuran en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero.- *Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Montebalito, S.A., tanto individuales como consolidadas, así como de la actuación del Consejo de Administración y la aplicación de Resultados de Montebalito, S.A., todo ello correspondiente al Ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2004.*

Segundo.- *Opción por el régimen de consolidación fiscal.*

Tercero.- *Declaración de vacante por renuncia, nombramiento de Consejeros y ratificación, en su caso, de los efectuados por cooptación, y fijación del número de Consejeros dentro de los límites establecidos en los Estatutos Sociales.*

Cuarto.- *Modificación de los artículos 11 (Convocatoria de Juntas) 12 (Asistencia a Juntas de accionistas), 13 (Requisitos de constitución de Juntas), 14 (Lugar y formas de actuación y deliberación de las Juntas), 16 (Órgano de Administración), 18 (Convocatoria y requisitos de constitución de las sesiones del Consejo) y 18 bis 2 (Designación de cargos en el Consejo) de los Estatutos Sociales para su adecuación a la normativa vigente, con relación al Reglamento de la Junta General de Accionistas y al Reglamento del Consejo de Administración y modificación del mismo.*

Quinto.- *Modificación del artículo 2, relativo al objeto social con motivo de la ampliación del mismo y creación del artículo 16 bis que recoge la remuneración del Órgano de Administración.*

Sexto.- *Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.*

Séptimo.- *Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos a los Miembros del mismo que determine tan ampliamente como en derecho sea menester.*

Octavo.- *Ruegos y preguntas.*

Noveno.- *Redacción, Lectura y Aprobación del Acta, o, en su caso, nombramiento de interventores.*

Derecho de asistencia: *Tendrán derecho de asistir a la Junta, de conformidad con el artículo 12 de los Estatutos sociales y los artículos 104 y 108 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas que con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, tengan acciones inscritas en el correspondiente Registro de anotaciones en cuenta.*

Derecho de información: *Se pone en conocimiento de los Señores accionistas, que a partir de la presente convocatoria cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, así como el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas, así como el texto de la propuesta de acuerdos a que se refieren los puntos del Orden del Día precedente.*

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, así como solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general.

Los derechos de asistencia, representación y voto de los señores accionistas se regularán por lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de mayo de 2005.- El Secretario del Consejo de Administración. Beatriz Cañuelo Jusdado.

Seguidamente y a instancia del Sr. Presidente, se procede a tratar los diversos asuntos que integran el

= ORDEN DEL DÍA =

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Montebalito, S.A., tanto individuales como consolidadas, así como de la actuación del Consejo de Administración y la aplicación de Resultados de Montebalito, S.A., todo ello correspondiente al Ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2004.

Previa deliberación y a propuesta del Sr. Presidente se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

- a) Aprobar el Informe de Gestión y las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria), así como el informe de auditoría, correspondientes al ejercicio 2004 cerrado el día 31 de diciembre.
- b) Aplicar el resultado en los siguientes términos: Los beneficios del ejercicio que ascienden a la cantidad de seiscientos ochenta y ocho mil ciento once euros con ochenta y seis céntimos de euro (688.111,19 euros) serán aplicados como sigue: **(i)** a reparto de dividendos seiscientos ochenta y ocho mil ciento once euros con ochenta y seis céntimos de euro (688.111,19 euros).
- c) Aprobar la gestión del órgano de administración social.
- d) Distribución de dividendos con cargo a resultados del ejercicio 2004 y a cargo de la cuenta de reservas.

Previa deliberación y a propuesta del Sr. Presidente, se aprueba por unanimidad la distribución de dividendos con cargo a los resultados del ejercicio 2004 y a la cuenta de reservas, por importe total de setecientos ochenta mil (780.000,00) euros, en la proporción de trece (13) céntimos de euro por acción, así como la concesión de autorización al Consejo de Administración para determinar la forma y el momento en el que dichos dividendos deberán ser satisfechos.

Segundo.- Opción por el régimen de consolidación fiscal.

El Presidente informa de que a 31 de diciembre de 2003 la sociedad se hallaba participada en más del 75% por Cartera Meridional, S.A., por lo que en virtud del artículo 68 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, La Sociedad tiene la obligación de consolidar fiscalmente con el Grupo al que pertenece. En virtud de lo establecido en el artículo 70 del mismo cuerpo legal, la Junta debe aprobar la integración en el régimen de consolidación fiscal. Previa deliberación se adopta por unanimidad de los asistentes el acuerdo de que Montebalito, S.A. se someta al régimen de consolidación fiscal como sociedad perteneciente al Grupo fiscal de Cartera Meridional, S.A.

Tercero.- Declaración de vacante por renuncia, nombramiento de Consejeros y ratificación, en su caso, de los efectuados por cooptación, y fijación del número de Consejeros dentro de los límites establecidos en los Estatutos Sociales.

A propuesta del Consejo y previa deliberación se adopta por unanimidad el acuerdo de ratificar el nombramiento de Cartera Meridional, S.A. como Consejero de la Sociedad tomado en la reunión del Consejo de fecha 22 de diciembre de 2004, así como el nombramiento de Don José Alberto Barreras Barreras como Representante Físico de la citada Cartera Meridional, S.A., con el fin de cubrir la vacante producida como consecuencia de la dimisión presentada por Don Javier Sánchez-Simón Muñoz.

Con el fin de cubrir la vacante producida por la dimisión del Consejero Don Luis Aguirregomezcorta Semprún se designa por unanimidad para ocupar dicha vacante, por un plazo de cinco años, a Don Antonio González Cabellos, quien presente, acepta el cargo, manifiesta su intención de desempeñarlo fiel y lealmente y declara no estar incurso en causa alguna de prohibición, incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de su cargo.

A efectos registrales se hacen constar las circunstancias personales de Antonio González Cabellos, mayor de edad, nacido en Madrid, de nacionalidad española, casado, de profesión empleado, vecino de Madrid, con domicilio profesional en la calle del General Pardiñas, número 92, distrito postal 28006 y con D.N.I. 50.283.163-B;

Por lo expuesto, el número de Consejeros quedaría establecido en cinco miembros, número que se encuentra dentro de los límites mínimo y máximo fijados estatutariamente.

Cuarto.- Modificación de los artículos 11 (Convocatoria de Juntas) 12 (Asistencia a Juntas de accionistas), 13 (Requisitos de constitución de Juntas), 14 (Lugar y formas de actuación y deliberación de las Juntas), 16 (Órgano de Administración), 18 (Convocatoria y requisitos de constitución de las sesiones del Consejo) y 18 bis 2 (Designación de cargos en el Consejo) de los Estatutos Sociales para su adecuación a la normativa vigente, con relación al Reglamento

de la Junta General de Accionistas y al Reglamento del Consejo de Administración y modificación del mismo.

A propuesta del Sr. Presidente, previa la lectura del preceptivo informe elaborado por el órgano de administración de fecha 31 de mayo de 2005 y la oportuna deliberación, se adopta por unanimidad el acuerdo social de modificar los artículos 11, 12, 14, 16, 18 y 18 bis 2 de los Estatutos Sociales para su adecuación a la normativa vigente, que quedarán redactados como sigue:

“Artículo 11º.- *Toda Junta General –sea ordinaria o extraordinaria- deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno, al menos, de los diarios de mayor circulación en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración.*

El anuncio expresará la fecha y lugar de la reunión en primera convocatoria, y todos los asuntos que vayan a tratarse incluidos en el Orden del Día. Asimismo, hará constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. El anuncio consignará igualmente la forma en la que se ponen a disposición del accionista los documentos que se someten a la aprobación de la Junta, el Informe de Gestión, el Informe sobre Gobierno Corporativo, y otros informes preceptivos o que se determinen por el Consejo de Administración, sin perjuicio de la facultad que asiste al accionista de solicitar y recibir el envío gratuito de todos los documentos mencionados.

Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.

Una copia del anuncio convocando la Junta General, se insertará en la página Web de la Sociedad. Asimismo se enviará una copia del mismo a las Bolsas en la que coticen las acciones y a las entidades depositarias de las acciones para que procedan a la emisión de las tarjetas de asistencia.

La Sociedad, asimismo, remitirá copia del anuncio de convocatoria a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El Consejo de Administración podrá convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales. Vendrá obligado a hacerlo cuando lo soliciten socios titulares, al menos, de un 5% del capital social y expresen en la solicitud los asuntos sobre los que debe deliberar y adoptar acuerdos la Junta. En tal caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se hubiera requerido notarialmente a los administradores para convocarla. Los administradores confeccionarán el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto de solicitud.”

“Artículo 12º.- *Podrán asistir a las Juntas Generales los titulares de veinticinco o más acciones, que con una antelación de cinco días a aquél en que se celebre la Junta, figuren inscritos en el correspondiente Registro de anotaciones en cuenta.*

Todo accionista con derecho a voto podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad. La

representación deberá conferirse por escrito o mediante correspondencia postal o electrónica y con carácter especial para cada Junta.

Podrá asistir a la Junta General, con voz y sin voto, la Dirección General de la Sociedad.”

“Artículo 13º.- *La Junta General de accionistas, excepto la indicada en el párrafo siguiente quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados sean titulares, al menos, del 25% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.*

Para adoptar acuerdos sobre la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados titulares al menos de las dos terceras partes del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 50% de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos de las dos terceras partes del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que el anterior párrafo se refiere, sólo podrán adoptarse válidamente con el voto de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.”

“Artículo 14º.- *Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio. Actuarán como Presidente y Secretario los que lo sean del Consejo de Administración o, en caso de ausencia de estos, los que la propia Junta acuerde. Si existieran Vicepresidente y Vicesecretario del Consejo, a ellos corresponderá el ejercicio de dichos cargos en defecto del Presidente y Secretario. Sólo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en la convocatoria. Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones. Los acuerdos se tomarán por mayoría de capital presente o representado salvo disposición legal en contrario. En todo lo demás, verificación de asistentes, votación y derecho de información del accionista se estará a lo establecido en la Ley y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.”*

“Artículo 16º.- *La Sociedad estará regida y administrada por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros como mínimo y nueve como máximo, elegidos por la Junta General. Para ser nombrado Administrador no se requiere la calidad de accionista, pudiendo serlo tanto personas físicas como jurídicas. No podrán ser administradores las personas declaradas incompatibles por la vigente normativa española, así como por la establecida al efecto por la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias.”*

“Artículo 18º.- *El Consejo se reunirá cuando lo convoque su Presidente o, en su defecto, el Vicepresidente.*

La convocatoria de las reuniones se efectuará por carta, fax telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario por orden del Presidente. La Convocatoria se cursará con una antelación mínima de cinco días.

La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados.

Salvo en los casos en que específicamente se hayan establecido otros quórum de votación, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los administradores presentes o representados en la sesión.”

“Artículo 18° bis2.- El Consejo de Administración podrá designar en su seno una Comisión Ejecutiva o uno o varios Consejeros Delegados, determinando las personas que deben ejercer dichos cargos y su forma actual, pudiendo delegar en ellos, total o parcialmente, con carácter temporal o permanente, todas las facultades que delegables conforme a la Ley. El Consejo de Administración podrá delegar también con carácter permanente sus facultades representativas en uno o más Consejeros, determinando, si son varios, si han de actuar conjuntamente o pueden hacerlo por separado.

El Consejo de Administración, igualmente, podrá designar una Comisión de Auditoría y una de Nombramientos y Retribuciones, ambas por un periodo de dos años, renovable y entre los Consejeros Externos de la Sociedad, todo ello de acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.”

Quinto.- Modificación del artículo 2, relativo al objeto social con motivo de la ampliación del mismo y creación del artículo 16 bis que recoge la remuneración del Órgano de Administración.

A propuesta del Sr. Presidente, previa la lectura del preceptivo informe elaborado por el órgano de administración de fecha 31 de mayo de 2005 y la oportuna deliberación, se adopta por unanimidad el acuerdo social de modificar el artículo 2 de los estatutos sociales con el fin de ampliar el objeto social que quedará redactado como sigue:

“Artículo 2: Constituye su objeto:

1.- La promoción de toda clase de actividades inmobiliarias y la promoción, explotación, construcción y compraventa, por sí o por medio de terceros y por cuenta propia o ajena y bajo cualquier título, de solares, terrenos o inmuebles destinados a viviendas, apartamentos turísticos, locales industriales o de negocio, hoteles y moteles, residencias, chalets, urbanizaciones, fincas rústicas, pecuarias o forestales y cualquier otra.

2.- La promoción y el desarrollo de negocios en el sector energético, especialmente la construcción y explotación de instalaciones de producción de energía eléctrica utilizando la cogeneración, u otras instalaciones basadas en energía renovables, como fotovoltaica, eólica o tratamiento de residuos, así como cualquier otro negocio relacionado con tales fuentes de energía y su distribución.

Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.”

Asimismo por unanimidad, y previa lectura del informe del órgano de administración, se adopta el acuerdo de crear el artículo 16 bis de los estatutos sociales que quedará redactado como sigue:

Artículo 16 bis:

El Órgano de Administración percibirá como retribución el porcentaje que fije la Junta General anualmente y hasta la cifra máxima del cuatro por ciento de los beneficios netos de la sociedad, que solo podrá ser detrída, una vez cubierta la reserva legal y en su caso las estatutarias vigentes, y haber reconocido a los accionistas su derecho al cobro de dividendos.

El importe que cada anualidad fije la Junta será repartido por el Órgano de Administración entre sus miembros.

Independientemente de ello percibirá dietas y reembolso de gastos por cada asistencia a sesión del Consejo.

La percepción de dichas cantidades será compatible e independiente de las remuneraciones que los miembros del Órgano de Administración pudieran percibir por cualquier actividad retribuida como consecuencia de funciones específicas distintas de las propias de miembro del Órgano de Administración en el seno de éste o de la Sociedad.”

Sexto.- Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.

Por unanimidad, se faculta a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración para que pueda efectuar cuantas actuaciones sean precisas para la efectividad de los acuerdos aprobados en la presente acta y, en especial, para que proceda a verificar el depósito anual de las cuentas aprobadas, pudiendo otorgar cuantos documentos sean precisos hasta su total inscripción en el Registro Mercantil.

Séptimo.- Ruegos y preguntas.

Hubo varias intervenciones por parte de los señores accionistas, que fueron contestadas por el Presidente.

Octavo.- Redacción, Lectura y Aprobación del Acta, o, en su caso, nombramiento de interventores.

Previas las oportunas redacción y lectura del acta de la junta y a propuesta del Sr. Presidente, se aprueba por unanimidad el acta de la presente junta de accionistas.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 12:00 horas del día 23 de junio de 2005.

Vº Bº Presidente
Juan Arcadio Alonso Hernández

La Secretaria
Beatriz Cañuelo Jurdado